

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 190

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-8306 *Notificación de sentencia 170/2017 en procedimiento ordinario 1220/2016.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de María Fe Sánchez Pantoja, frente a José Antonio Somolinos Sánchez, en los que se ha dictado Sentencia 170/2017 de fecha 11 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA nº 170/2017

En Santander, a 11 de julio de 2017.

Vistos por don Javier Gómez Hernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1220 del año 2016, a instancia de don Ignacio Calvo Gómez, procurador de los Tribunales en nombre y representación de doña María Fe Sánchez Pantoja, bajo asistencia del abogado don Rogelio Martínez Pérez, contra don José Antonio Somolinos Sánchez, en situación de rebeldía procesal, procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña María Fe Sánchez Pantoja contra don José Antonio Somolinos Sánchez, debo condenar y condeno al citado demandado a pagar a la demandante la cantidad de 77.467,10 euros, más el interés legal desde la interposición judicial, con expresa condena en costas al demandado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Santander nº 385700004122016 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado".

CVE-2017-8306

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 190

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a José Antonio Somolinos Sánchez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de septiembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2017/8306

CVE-2017-8306